

Santiago de Cali, 18 de Febrero de 2025

Doctor
LEONARDO QUIÑONES CANTOR
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (E)
Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá - SDA

Asunto: Solicitud prórroga No. 2 contrato de Compraventa No. SDA-CD-20242701.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicitamos respetuosamente la prórroga No. 2 al contrato enunciado en el asunto, partiendo de las siguientes consideraciones:

El contrato de compraventa SDA-20242701, celebrado entre la SDA, cuyo objeto es la "Adquisición de insumos y repuestos para los equipos de las marcas TAPI y MET ONE de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá", tiene como fecha de finalización el 28 de febrero de 2025. Dicho contrato establece que los insumos y repuestos a ser adquiridos deben someterse al proceso de exclusión del IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), dado que se trata de elementos importados destinados a la operación de los sistemas de control y monitoreo necesarios para el cumplimiento de las normativas y estándares ambientales vigentes, como corresponde a los equipos de monitoreo de calidad del aire de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá-RMCAB.

A la fecha, la ANLA se encuentra en proceso de evaluación de la información presentada bajo el radicado No. 20246201541602 con fecha del 31 de diciembre de 2024, de esta manera podrá pronunciarse con respecto a la solicitud y emitir un concepto técnico (Viable, parcialmente viable, no viable), en caso de emitirse un concepto técnico el grupo jurídico de la Subdirección encargada proyecta la Certificación de Exclusión de IVA (CEI) la cual relaciona la cantidad total de elementos a importar los cuales se encuentran excluidos de IVA, además de ser el insumo base a presentar ante la DIAN durante el momento de importación y nacionalización de los insumos y repuestos objeto de adquisición.

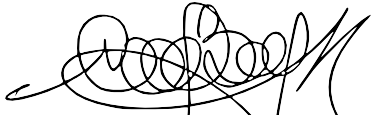
Teniendo en cuenta que el proceso mencionado anteriormente, adicional a la importación, nacionalización, recepción, y entrega al área del almacén de la SDA puede extenderse por un periodo de TRES (3) meses, ya que estimamos que el tiempo de ejecución inicial del contrato es insuficiente para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, dadas las condiciones ya mencionadas.

Por tal motivo, gentilmente requerimos sea prorrogado el contrato SDA-CD-20242701 por un periodo de TRES (3) meses teniendo en cuenta que el valor total del contrato total no se vería modificado.

La solicitud de este trámite no acarrea costos adicionales para la entidad, los precios ofertados inicialmente se mantienen de acuerdo con lo pactado en el contrato de compraventa No. SDA-CD-20242701.

Agradecemos su amable atención y ayuda, esperamos atentos su respuesta a nuestra solicitud.

Atentamente,



Carlos Alberto Boyja Hoyos
Representante Legal